

LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ EN LAS PROVINCIAS DEL VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA

Fernando MAYORGA GARCÍA*

Inicialmente, mi reconocimiento a Adelaida Sourdís Nájera, mi colega de la Academia Colombiana de Historia y amiga de todas las horas por su autorización para transcribir en este texto apartes completos de uno de sus últimos escritos.¹

Las líneas que siguen pretenden dilucidar si la Constitución de Cádiz rigió o no en las provincias que conformaban a finales de la primera década del siglo XIX el Virreinato de la Nueva Granada. Eran ellas Santafé, Quito, Cartagena, Panamá, Popayán, Cuenca, Guayaquil, Santa Marta, Antioquia, Portobelo, Riohacha, Darién, Veraguas, Chocó, Los Llanos, Tunja, Pamplona, Socorro, Mariquita, Neiva, San Faustino y Salazar de las Palmas.² Esto permite hablar de tres provincias en el actual territorio ecuatoriano, cuatro en el panameño y quince en lo que hoy es Colombia.³

* Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia.

¹ Sourdís Nájera, Adelaida, “Los últimos días del gobierno español en Colombia”, *Boletín de la Academia de Historia de Bogotá*, año XVII, vol. VI, núm. 47, febrero-marzo de 2010, pp. 13-27.

² El *Kalendario manual y guía de forasteros en Santafé de Bogotá capital del Nuevo Reino de Granada para el año de 1806. Compuesta de orden del Superior Gobierno por el D. D. Antonio Joseph García de la Guardia, Contador General de Diezmos, y Colector Administ. de Annualidades del Arzobispado en la Imprenta Real por don Bruno Espinosa de los Monteros*, de la cual hizo el Banco de la República una reimpresión en 1988, que es la que se ha tenido a la vista, menciona las provincias que se dejan señaladas, con la excepción de Guayaquil. A su vez, *Quien es quien en 1810. Guía de forasteros del Virreinato de Santafé*, obra dirigida académicamente por Armando Martínez Garnica y Daniel Gutiérrez Ardila, Bogotá, Universidad del Rosario, Memoria Viva, Colección Bicentenario, febrero de 2010, incluye a Guayaquil. Sobre esta ciudad, véase Reig Satorres, José, *Guayaquil. Su relevancia histórica*, Guayaquil, Ediciones del Centro Universitario Los Esteros, 159 pp.

³ Como es sabido, en 1722 se incorporaron al territorio del Virreinato los territorios de Quito y Panamá, así como las seis provincias venezolanas, que en 1743 se separaron para constituir una administración autónoma. Véase Malamud, Carlos, “El desarrollo histórico

Como se verá, el proceso fue en extremo desigual y complejo, reflejo de las especiales circunstancias geográficas, económicas y sociales del territorio, al punto de no poderse afirmar la vigencia de tal texto en la totalidad de las provincias e, incluso, en algunos casos, en la totalidad de una provincia. Las tensiones entre ciudades, villas y parroquias, nacidas en el periodo hispánico, formaron un espectro difícil de entender, que alcanzó plena manifestación en la ruptura que se generó con los sucesos de 1808.

Porque no es posible entender los sucesos que se presentaron en América a finales de la primera década del siglo XIX sin hacer referencia a la compleja situación europea y española de entonces, en la que tiene una enorme importancia la figura de Napoleón. Una panorámica sobre los acontecimientos que se iban sucediendo en la península permite contextualizar el escenario en que los americanos comenzaron a vislumbrar y bosquejar sus estrategias de juego, con el fin de dirigir el destino de sus territorios. Así, a partir de 1808, los sucesos, tanto en la península como en los territorios ultramarinos, se precipitaron velozmente y se imbricaron, además, en lo que sucedía en los escenarios de ambas orillas atlánticas.

El expansionismo francés era evidente en ese momento, cuando los ejércitos del general Murat ocuparon el norte de España con la intención de dirigirse a Portugal. Fue entonces cuando el hijo del rey, el príncipe de Asturias, protagonizó el 18 de marzo de 1808 el motín de Aranjuez, que tenía como propósitos eliminar de la escena política al favorito Manuel Godoy, destronar a Carlos IV y asumir la Corona como Fernando VII. Las noticias sobre el nuevo monarca fueron recibidas en la Nueva Granada con alegría: las ciudades, villas, parroquias y pueblos de indios realizaron solemnes juras de fidelidad al nuevo soberano, en cada caso de acuerdo con la jerarquía del lugar y sus posibilidades económicas.⁴

en las regiones”, en Lucena Salmoral, Manuel (coord.), *Historia de Iberoamérica*, t. II: *Historia moderna*, 4a. ed., Madrid, 2008, p. 684. Para las provincias del actual territorio colombiano, Mayorga García, Fernando, “Datos para la historia de la estructura territorial colombiana: el período hispánico”, en Soberanes Fernández, José Luis y Martínez de Codes, Rosa María (coords.), *Homenaje a Alberto de la Hera*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, pp. 533-566.

⁴ Las de Pamplona, Purificación, Medellín, Antioquia, Yolombó, Rionegro, Girón y Santafé son referenciadas por Ana Catalina Reyes Cárdenas en su texto “La revolución de los cabildos y las múltiples autonomías locales en el Nuevo Reino de Granada”, en Rodríguez Jiménez, Pablo (dir. académico), *Historia que no cesa. La independencia de Colombia 1780-1830*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2010, p. 47, que hemos seguido muy de cerca en este escrito. La de Popayán es mencionada por Quintero Esquivel, Jorge Eliécer, “La independencia en el Gran Cauca, Mariquita y Neiva”, *Credencial Historia*, Bogotá, núm. 243, marzo de 2010, pp. 12-14.

Fernando VII viajó a Bayona en mayo del mismo año de 1808, convocado por Napoleón. En esa ciudad se encontraban su padre y Godoy, en calidad de refugiados. Lo que sigue es más que conocido: padre e hijo renunciaron a la Corona española en Napoleón, quien procedió a nombrar como nuevo monarca a su hermano José I Bonaparte. Esta designación generó el repudio de los españoles de ambos hemisferios, que al unísono reaccionaron contra el invasor francés en defensa del rey prisionero y la religión católica, amenazada por la Revolución Francesa. Fernando VII adquirió la imagen del rey deseado y víctima de los franceses, mientras que el débil Carlos IV, su casquívana esposa María Luisa de Parma y Manuel Godoy, el poderoso valido, aparecieron como los causantes de la tragedia de la presencia francesa en la península, frente a la cual se inició la guerra de liberación, de carácter eminentemente popular.

Quedaba pendiente el problema de la legitimidad del ejercicio del poder frente a la agresión extranjera: el tema fue resuelto mediante la creación de una red de juntas en ciudades y provincias no ocupadas por Francia, mientras que en América las reacciones y movimientos contestatarios comenzaron a tomar cada vez más fuerza,⁵ siendo de especial envergadura el acaecido en Quito en agosto de 1809, donde se creó una Junta Suprema que, presidida por el marqués de Selva Alegre, Juan Pío Montúfar, pretendió gobernar mientras el rey era restablecido en el trono, “o viniese a gobernar en América”. La Junta invitó a Popayán, cabeza de la extensísima provincia del mismo nombre, a que se le incorporara, ante lo cual Miguel Tacón y Rosique, su gobernador, organizó una acción militar contra los insurgentes de Quito, a la que se sumaron las tropas de los virreyes de Santafé y Lima, concluyendo el episodio con la victoria de las tropas reales, la disolución de la Junta y la ejecución de algunos de sus integrantes.

Para ese momento, las noticias llegadas a América desde la península eran cada vez más preocupantes: el avance francés sobre Andalucía era imparable; Napoleón había ocupado toda España a excepción de Cádiz, donde se resguardaba la Junta de Regencia, creada tras la disolución de la Junta Central Suprema, bajo cuya autoridad enviaban comisionados a los territorios americanos con el objetivo de obtener reconocimiento como autoridad legítima metropolitana. El comisionado regio a tierras neogranadinas fue Antonio Villavicencio, quien partió de Cádiz el 10. de marzo de 1810 y llegó a Cartagena, a mediados de junio, tras pasar por Caracas y ser testigo de

⁵ Para un desarrollo del trienio 1808-1810, tanto en la península como en las provincias americanas, y del complejo entramado de juntas provinciales y supremas, véase Lucena Salomar, Manuel (coord.), *Historia de Iberoamérica*, Madrid, Cátedra, 2008, vol. III, pp. 47-74.

la revolución del 19 de abril, con noticias de primera mano de lo que estaba ocurriendo tanto en España como en la Capitanía General de Venezuela.

Villavicencio jugó un papel determinante en la erección de las juntas provinciales en el Nuevo Reino de Granada: su recorrido, desde Caracas a Cartagena y luego a Santafé en mayo, junio y julio de 1810, marcó el itinerario de la erección de juntas provinciales de “vigilancia, observación y defensa”, semejantes a la de Cádiz, que en su propuesta secreta deberían sujetarse a una Junta Superior de Seguridad Pública, que podría establecerse en Santafé.⁶

En mayo del año en mención, Villavicencio envió al Cabildo de Cartagena una carta y cuatro impresos relacionados con la erección del Consejo de Regencia de España e Indias, solicitando su jura y reconocimiento, así como la adopción de medidas urgentes tendentes a eliminar los cada vez más frecuentes agravios mutuos entre europeos y americanos.

Dos días después, el 12, el Cabildo examinó la petición de Villavicencio y acordó convocar un cabildo abierto para resolver sobre el reconocimiento del Consejo de Regencia y sobre el proyecto de erección de una junta superior de gobierno provincial, presentado al gobernador desde el 12 de abril anterior.⁷

Villavicencio remitió otra comunicación, de carácter reservadísimo, al virrey Amar para informarle los esfuerzos realizados para conservar la fidelidad de los cartageneros al rey y obtener su reconocimiento a la Junta de Regencia. Mencionaba las medidas tomadas “para destruir de raíz el cisma político que empezaba a nacer entre españoles europeos y españoles americanos”, las cuales incluían su propuesta de establecer en Santafé una Junta Superior de todo el nuevo reino, a la cual deberían subordinarse las que se formaran en las provincias, incluida la de Cartagena.⁸ En su respuesta, “muy reservada”, el virrey le advertía a Villavicencio que había “pasado a

⁶ Sobre esta importancia insistió en su momento el general José Dolores Monsalve en *Antonio de Villavicencio (el protomártir) y la Revolución de la Independencia*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, Biblioteca de Historia Nacional (XIX), 1920. Hoy lo hace Armando Martínez Garnica en el texto “La desigual conducta de las provincias neogranadinas en el proceso de la independencia”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, Bucaramanga, vol. 14, octubre de 2009, pp. 37-54, que hemos seguido muy de cerca en este escrito.

⁷ Carta de Antonio de Villavicencio al cabildo de Cartagena, 10 de mayo de 1810. Véase Porras Troconis, Gabriel, *Documental concerniente a los antecedentes de la declaración absoluta de la provincia de Cartagena de Indias*, Cartagena, Talleres de Artes Gráficas Mogollón, 1961, pp. 14 y 15, citado por Martínez, *La desigual..., cit.*, p. 39.

⁸ Carta de Antonio Villavicencio al virrey Antonio Amar, Cartagena de Indias, 20 de mayo de 1810. Verla en José D. Monsalve, 1920, pp. 84-86, citado por Martínez, *La desigual..., cit.*, p. 40.

fomentar o a condescender con novedades que pueden ocasionar turbulencia en este virreinato”, así las considerara “medios de concordia”.

El cabildo abierto se realizó en Cartagena el 22 de mayo, concluyéndose con la creación, no de la Junta Superior Provincial propuesta por el síndico procurador Antonio José de Ayos, sino de un triunvirato provisional compuesto por dos diputados del cabildo en funciones de “coadministradores de la república” y el gobernador Montes para el despacho cotidiano de los negocios, quedando “reservados los de mayor interés e importancia a todo el ayuntamiento, y al dicho señor gobernador la jurisdicción real ordinaria para la administración de justicia entre partes y las funciones anexas al vicepatronato real”.⁹

Ese mismo día el Cabildo promulgó un bando relatando el reconocimiento de la soberanía del Consejo de Regencia, así como el cambio político adoptado, que por su misma naturaleza hizo crisis prontamente.

El detonante fue la crisis que se presentó en Mompox, villa de la provincia de Cartagena, donde el comandante Talledo había estado enviando desde el mes de marzo anterior informes al virrey Amar sobre la existencia de un complot contra las autoridades preparado por varios vecinos, lo que exaltó los ánimos de la población. Ante esta situación, Villavicencio aconsejó el retiro de Talledo, “como que se tiene entendido por la voz pública que aquellos disturbios tienen por principios las competencias y pleitos personales que se versan entre el citado Talledo y el cabildo y autoridades de municipales de aquella villa”. El gobernador Montes se negó a retirar a Talledo, lo cual fue interpretado por el Cabildo de Cartagena como un incumplimiento de lo acordado el 22 de mayo, al no haberse dado “a los señores coadministradores la intervención que les es debida en los asuntos que ocurren”. Lo que sigue es fácilmente deducible: Montes fue destituido y remplazado por el teniente Soria, quien se comprometió a darle cumplimiento al acuerdo de mayo. Villavicencio solicitó entonces al Consejo de Regencia aprobara la destitución del gobernador, “exigida por el imperio de la necesidad y circunstancias”, dirigida a “conciliar la felicidad y quietud de esta provincia con el mejor servicio del rey”.¹⁰

Una vez que la Junta de Cartagena depuso a Montes, invitó a los momposinos a unírsele, “deponiendo las ligeras pasiones y errados conceptos

⁹ Carta de respuesta del Cabildo de Cartagena de Indias al comisario regio don Antonio Villavicencio, 23 de mayo de 1810. En Porras, T., *op. cit.*, pp. 24 y 25, citado por Martínez, *La desigual..., cit.*, p. 40.

¹⁰ Informe del Comisario Regio Antonio de Villavicencio al primer secretario de Estado y Despacho del Consejo de Regencia, Cartagena, 20 de junio de 1810. En Porras, T., *op. cit.*, pp. 45 y 46, citado por Martínez, *La desigual..., cit.*, p. 41.

que en el tiempo anterior se dejaban entender por algunos, y cuya propagación hubiera podido producir las más funestas consecuencias”. Se refería a la vieja rivalidad estatutaria y comercial entre las dos ciudades, que se había ahondado en 1774, cuando Carlos III, por Real Cédula fechada en Aranjuez el 3 de agosto,¹¹ había hecho de Mompox cabecera de provincia, segregándola de la jurisdicción de Cartagena. Aunque esta situación se revirtió prontamente, y tal vez por ello, la molestia entre las dos ciudades se acrecentó, con las consecuencias que se harán evidentes más adelante.

Una vez los momposinos expulsaron a la guarnición al mando de Talledo, lo que sucedió el 2 de julio, se enteraron de lo acontecido en Santafé el 20 del mismo mes y de la convocatoria a un Congreso General de todas las provincias del nuevo reino. Por ello, el 6 de agosto tomaron la decisión de proclamarse provincia autónoma, desconocer la autoridad tanto del Consejo de Regencia como de Cartagena, “por desaires sufridos de ésta”, adhiriendo a la convocatoria de Santafé en razón de su nueva, o mejor, restaurada condición, hecho que, más adelante, llevaría a la confrontación militar entre Cartagena y Mompox.¹²

Casi prácticamente el mismo día, y respondiendo a la solicitud del síndico, se congregaron en Santiago de Cali, una de las ciudades de la provincia de Popayán, gran parte de las personas más representativas para examinar “la absoluta pérdida de España, el próximo riesgo de ser esclavizada por el tirano Napoleón” y la renuncia de la Junta Central, “depositaria de la soberanía”, a favor del Consejo de Regencia. Joaquín Caicedo y Cuero, teniente de gobernador de la provincia, pasó revista a los acontecimientos de la península y a las dudas sobre la constitución legítima del Consejo de Regencia. Basándose en las Partidas (Ley 3a., título 15 de la Segunda Partida), argumentó a favor de la legitimidad del Consejo en los casos de ausencia del heredero de la Corona y convocó a obedecerlo “por nuestra libre y espontánea voluntad, por no diluir la unidad de la nación, por dar testimonio de nuestra generosidad, de nuestra unión y amor a los españoles europeos y, más que por otros motivos, por haberse invocado el respetable y para nosotros tan dulce nombre de Fernando Séptimo”. No obstante, estableció cuatro condiciones: dos de ellas referentes a la existencia del Consejo de Regencia y a su capacidad para mantener la guerra contra la dominación francesa. Otra era la instalación inmediata de una Junta Superior de Seguridad Pública en

¹¹ Salzedo del Villar, Pedro, *Apuntaciones historiales de Mompox*, Cartagena, Gobernación del Departamento de Bolívar, Comité Hijos de Mompox, 1987, 205 pp.

¹² Véase Daza Villar, Vladimir, “La independencia de Mompox”, *Credencial Historia*, núm. 242, febrero de 2010, pp. 8 y 9.

Santafé, semejante a la establecida en Cádiz y en otras provincias españolas. La última era la previsión para la circunstancia de defeción del Consejo:

...en este desgraciado caso, seamos nosotros libres y árbitros para elegir la forma de gobierno más conveniente a nuestros usos, costumbres y carácter, viiendo de España los vasallos fieles a hacer un mismo cuerpo con nosotros, como que todos tenemos iguales obligaciones de religión, vasallaje y patriotismo, jurando conservar estos dominios y defenderlos a sangre y fuego para Fernando Séptimo, y su familia, según el orden de sucesión establecido por las leyes.¹³

En la ciudad de Pamplona se produjo, el 4 de julio de 1810, un motín que destituyó al corregidor Juan Bastús y Falla, un catalán que había remplazado en el cargo al tunjano José Joaquín Camacho.¹⁴ Sus funciones fueron depositadas en el cabildo y en algunos beneméritos y eclesiásticos que “reasumieron provisionalmente la autoridad provincial”. El acta que formalizó la junta provincial fue firmada el 31 de julio siguiente en un cabildo abierto convocado para dar respuesta a la posibilidad de establecer en Santafé una “confederación general”. En la reunión, “el pueblo todo, reasumiendo la autoridad que residía en nuestro legítimo soberano, el señor Fernando VII”, eligió la Junta Provincial, integrada por los miembros del cabildo y seis vocales más.

Esta Junta acordó la conservación de la religión católica, la obediencia a Fernando VII, la adhesión “a la justa causa de la nación” y la “absoluta independencia de esta parte de las Américas de todo yugo extranjero”.¹⁵ La determinación de conformar la Junta fue tomada cuando ya se tuvieron noticias de los sucesos del Socorro, Tunja y Santafé.

Los sucesos de la villa de Nuestra Señora del Socorro contra su corregidor Valdés y Posada, finalmente destituido, tuvieron lugar el 9 y el 10 de julio de 1810. En el informe remitido al virrey Amar, la junta advertía: “El único medio que puede elegir vuestra alteza es el de prevenir al muy ilustre

¹³ Arenga del doctor Joaquín de Caicedo y Cuero, teniente de gobernador de la provincia de Popayán, Cali, 3 de julio de 1810. Archivo General de la Nación (AGN), sección Colonia, Archivo Anexo, Gobierno, 18, fs. 890r-895v. Publicada por el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica en *Acta de la independencia de Santiago de Cali*, Bogotá, 1992, pp. 39-61, citado por Martínez, *La desigual..., cit.*, p. 39.

¹⁴ Recomendación del gobernador de Santa Marta a favor de Juan Bastús y Falla, Santa Marta, 29 de noviembre de 1811. Véase Eduardo Ángel, Rafael, “Panamá, capital del Virreinato de la Nueva Granada (1812-1816)”, *Gaceta Histórica*, San José de Cúcuta, núm. 123, 2002, pp. 25 y 26.

¹⁵ Acta del cabildo abierto celebrado en Pamplona el 31 de julio de 1810, en *Revista Estudio*, Bucaramanga, noviembre de 1986, pp. 53 y 54.

cabildo de esa capital para que forme su junta y trate con nosotros sobre objetos tan interesantes a la patria, y consiguientemente a la nación, de cuya causa jamás nos separaremos".¹⁶

El 11 se constituyó la Junta Local de Gobierno con los miembros del cabildo y seis beneméritos que fueron asociados, invitándose a los otros dos cabildos de la provincia (San Gil y Vélez) a erigir una Junta Provincial de Gobierno; igualmente, se señaló la voluntad de resistir por medio de la fuerza "las medidas hostiles que tomará el señor virrey de Santafé contra nosotros, como lo hizo contra los habitantes de la ilustre ciudad de Quito". Para demostrar la "la justicia y legitimidad" de la Junta, se aseguró que los socorranos estaban dispuestos a conservar la provincia "a su legítimo soberano, el señor don Fernando VII, sin peligro de que los favoritos de Godoy, y los emisarios de Bonaparte, nos esclavicen dividiéndonos".¹⁷

La Junta Provincial fue integrada por dos diputados del cabildo del Socorro y dos del cabildo de la vecina villa de San Gil, pues los veleños no enviaron sus representantes. Los principios que guiarían al nuevo gobierno fueron claramente establecidos: defensa de la religión; garantía de la libertad, la igualdad y la propiedad; publicidad de la cuentas del Tesoro Público; división tripartita del poder público (la Junta de representantes de los tres cabildos sería el Poder Legislativo; los alcaldes ordinarios el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial lo ejercería un tribunal que la Junta crearía); abolición del tributo indígena, y libertad de siembra y comercio del tabaco.

En Santafé, el síndico procurador Ignacio de Herrera había solicitado nuevamente al cabildo, el 28 de mayo de 1810, la organización de una Junta Provincial "antes de obedecer al Consejo de Regencia".¹⁸ Oponerse a su constitución sería

...resistir a los deseos que tienen todos sus vecinos de acogerse bajo la protección de las personas más bien acreditadas en todo el reino, y poner trabas

¹⁶ Informe de la Junta del Socorro al Virrey Antonio Amar y Borbón, 16 de julio de 1810, en Rodríguez Plata, Horacio, *La antigua provincia del Socorro y la independencia*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, Biblioteca de Historia Nacional (XCVIII), 1963, pp. 22-27, citado por Martínez, *La desigual..., cit.*, p. 44. Véase, también, Rodríguez Gómez, Juan Camilo, "La independencia del Socorro en la génesis de la emancipación colombiana", *Credencial Historia*, núm. 242, febrero de 2010, pp. 2-7.

¹⁷ Acta de constitución de la Junta Provincial del Socorro, 11 de julio de 1810, en Rodríguez Plata, *op. cit.*, pp. 35-38, citado por Martínez, *La desigual..., cit.*, p. 44.

¹⁸ Ignacio de Herrera: Representación al Cabildo de Santafé, 28 de mayo de 1810, en Restrepo, José Manuel (Selecc.), *Documentos importantes de Nueva Granada, Venezuela y Colombia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1969, t. I, pp. 7-14, citado por Martínez, *La desigual..., cit.*, p. 45.

para que no lo logre es desmentir la declaratoria de hombres libres que acaba de hacer el Consejo de Regencia y es sembrar celos entre los españoles europeos y los españoles americanos, concediendo a los primeros una facultad que no se permite a los segundos.

Además de obedecer voluntariamente al Consejo de Regencia y de enviar diputados a las Cortes de Cádiz, había que organizar, “ante todas cosas, la Junta Provincial de este Reino”.

El 16 de julio, José Joaquín Camacho instó al cabildo a dirigir un nuevo oficio al virrey solicitando la convocatoria de la Junta, “siendo cada día más urgentes los motivos... en vista de la agitación en que se hallan los pueblos, recelosos de su futura suerte”. Durante la mañana del viernes 20 de julio, Camacho encabezó una diputación que le pidió directamente al virrey fijar la fecha para la constitución de la Junta, a lo que éste se negó en términos definitivos. A medio día se inició la disputa entre Francisco Morales y el comerciante español José González Llorente, a quien la turba atribuyó haber proferido una expresión insultante contra el comisario regio y los americanos. Movilizada por agitadores, la turba de los barrios aledaños a la catedral protagonizó un motín de grandes proporciones que concluyó con un cabildo extraordinario, celebrado en la noche, en el que se eligió una Junta, con la denominación de “Suprema del Nuevo Reino”,¹⁹ integrada por diputados elegidos a gritos por la muchedumbre. El incidente con González, después de la negativa reiterada a la constitución de la Junta por parte del virrey, fue la chispa que “bastó para prender un fuego tan activo que en diez y ocho horas consumió el edificio del antiguo gobierno”.²⁰ El acta del cabildo extraordinario, firmada esa noche por 38 diputados (15 más lo hicieron el día siguiente), depositó interinamente el gobierno supremo del reino en una Junta, encargada de redactar una Constitución capaz de “afianzar la felicidad pública, contando con las nobles provincias”, respetando su libertad e independencia mediante la adopción de un sistema federativo. El nuevo gobierno sólo podría abdicar “los derechos imprescriptibles de la soberanía del pueblo” en la persona de Fernando VII, “siempre que venga a reinar entre nosotros” y se sujetaría al Consejo de Regencia mientras existiera en la península.

¹⁹ Los cartageneros criticaron acerbamente la pretensión santafereña “de levantarse con el Gobierno Supremo del Reino”. A su juicio, éste solamente podría surgir de la reunión de los diputados de todas las provincias. *Cfr.* Carta de José Ignacio de Pombo al Comisario Antonio de Villavicencio, Cartagena, 10 de septiembre de 1810, en Monsalve, *op. cit.*, pp. 318 y 319, citado por Martínez, *La desigual..., cit.*, p. 45.

²⁰ Carta de José Acevedo y Gómez al Comisario Regio Carlos Montúfar, Santa Fe, 5 de agosto de 1810, en *Boletín de Historia y Antigüedades*, Bogotá, núm. 231, vol. XX, 1933, p. 235.

Como dice Catalina Reyes en el texto citado, que hemos seguido muy de cerca, en los ocho meses siguientes (hasta febrero de 1811) se constituyeron juntas de gobierno en Neiva, Tunja,²¹ Santa Marta,²² Popayán,²³ Quibdó, Antioquia,²⁴ Pore, Nóvita, Honda y San Juan de Girón, tal vez las ciudades más importantes del virreinato, por ser casi todas capitales de provincia, así como en las parroquias de Sogamoso, Timaná, Purificación, San Antonio de Toro de Simití y Villa de Leiva. En febrero de 1811 se estableció la Junta de las Ciudades Confederadas del Valle del Cauca, integrada por representantes de los cabildos de Caloto, Buga, Cartago, Anserma, Toro y Cali, con el propósito, por una parte, de protegerse de Popayán, cuya Junta era controlada por Miguel Tacón, gobernador peninsular que defendía el Consejo de Regencia, y, en otro sentido, conformar un nuevo eje político y económico independiente de Popayán, cabecera de la provincia del mismo nombre.

Y aunque Santafé invitaba a la conformación de una sola Junta Suprema de Gobierno del Reino con el propósito de conservar la unidad, en el resto del reino se vivía una explosión de soberanías. Ciudades y villas constituían juntas de gobierno a lo largo y ancho del territorio. Las parroquias se desmembraban de la ciudad o villa a la que pertenecían para adherirse a la Junta de Gobierno que les garantizara el deseado título de villa o mejores condiciones que las ofrecidas por la Junta Provincial a la que originalmente pertenecía su territorio.

En pocos días, el mapa del virreinato cambió. Entre 1810 y 1811 se crearon 23 nuevas villas. La mayor audacia fue la de Santafé, que para poder fortalecer el nuevo estado de Cundinamarca, al finalizar 1810 tomó la decisión de erigir en villas las parroquias de Zipaquirá, Ubaté, Chocontá, Mesa de Juan Díaz, Guaduas, Cáqueza, Turmequé, Tocaima, Tensa, Sogamoso y Chiquinquirá, y de darle al pueblo de indios de Bogotá el mismo título. Pero más grave fue el hecho de que algunas de estas parroquias no estaban bajo la jurisdicción de Santafé, sino que pertenecían a la provincia de Tunja,²⁵ lo que llevará, finalmente, a enfrentamientos armados.

²¹ Véase Salamanca Uribe, Juana, “Provincia de Tunja: independencia de España y autonomía regional”, *Credencial Historia*, núm. 243, marzo de 2010, pp. 8-11.

²² Véase Sourdís Nájera, Adelaida, “La independencia del Caribe colombiano 1810-1821: Cartagena, Santa Marta y Riohacha”, *Credencial Historia*, núm. 242, febrero de 2010, pp. 10-14, quien señala que esta Junta se liquidó el 26 de junio de 1811, convirtiéndose Santa Marta en un bastión realista.

²³ Véase Quintero, E., *op. cit.*, pp. 12-14.

²⁴ Véase Reyes Cárdenas, Catalina, “La independencia en las provincias de Antioquia y Chocó”, *Credencial Historia*, núm. 243, marzo de 2010, pp. 2-8.

²⁵ Reyes, C., *La revolución de los cabildos..., cit.*, p. 61.

En este último año, 1811, se inició el proceso constitucional en el territorio de lo que hoy es Colombia con la expedición de la primera Constitución de Cundinamarca, de corte monárquico todavía, en cuyo decreto de promulgación se afirma:

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la voluntad y consentimiento del pueblo, legítima y constitucionalmente representado, rey de los cundinamarqueses, etcétera, y a su real nombre, don Jorge Tadeo Lozano, presidente constitucional del estado de Cundinamarca, a todos los moradores estantes y habitantes en él, sabed: que reunido por medio de representantes libre, pacífica y legalmente el pueblo soberano que lo habita en esta capital de Santafé de Bogotá, con el fin de acordar la forma de gobierno que considerase más propia para hacer la felicidad pública; usando de la facultad que concedió Dios al hombre de reunirse en sociedad con sus semejantes, bajo pactos y condiciones que le afiance el goce y conservación de los sagrados e imprescriptibles derechos de libertad, seguridad y propiedad; ha dictado convenido y sancionado las leyes fundamentales del estado o código constitucional que se ha publicado por medio de la prensa.²⁶

Los dos últimos meses de 1811 fueron pródigos en acontecimientos: en noviembre fue debatida y aprobada la carta constitucional de la provincia de Pamplona, desafortunadamente pendiente de localización.²⁷ Por el contrario, es muy conocida el Acta que dio noticia de la declaración de independencia de Cartagena, que concluye diciendo:

Impelidos de estas razones de justicia que sólo son un débil bosquejo de nuestros sufrimientos, y de las naturales y políticas que tan imperiosamente convencen de la necesidad que tenemos de esta separación indicada por la misma naturaleza, nosotros los representantes del buen pueblo de Cartagena de Indias, con su expreso y público consentimiento, poniendo por testigo al ser supremo de la rectitud de nuestros procederes, y por árbitro al mundo imparcial de la justicia de nuestra causa, declaramos solemnemente a la faz de todo el mundo, que la Provincia de Cartagena de Indias es desde hoy de hecho y

²⁶ En Uribe Vargas, Diego, *Las Constituciones de Colombia (historia, crítica y textos)*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1977, t. I, p. 307. Sabemos que Daniel Gutiérrez Ardila preparó en el Centro de Estudios en Historia de la Universidad Externado de Colombia, en Bogotá, la edición de las actas de las sesiones de los colegios electorales y constituyentes de los estados de Cundinamarca y Antioquia, pendientes de edición. Cf. Martínez Garnica, Armando, “La mal llamada ‘Patria Boba’”, en Rodríguez Jiménez, Pablo (dir. académico), *Historia que no cesa. La independencia de Colombia 1780-1830*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2010, p. 78.

²⁷ Véase de Martínez, *idem*.

por derecho Estado libre, soberano e independiente; que se halla absuelta de toda sumisión, vasallaje, obediencia y de todo otro vínculo de cualquier clase y naturaleza que fuese, que anteriormente la ligase con la corona y gobiernos de España, y que como tal Estado libre y absolutamente independiente, puede hacer todo lo que hacen y pueden hacer las naciones libres e independientes. Y para mayor firmeza y validez de esta nuestra declaración empeñamos solemnemente nuestras vidas y haciendas, jurando derramar hasta la última gota de nuestra sangre antes que faltar a tan sagrado compromiso.²⁸

El 27 de noviembre, cinco de las siete delegaciones provinciales (Antioquia, Cartagena, Neiva, Pamplona y Tunja) aprobaron un documento preconstitucional de carácter federal, con el título Acta de Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, de la cual se apartaron los representantes de Cundinamarca y Chocó, sostenedores de una visión centralista del Estado. El 9 de diciembre la provincia de Tunja, que había participado en el Congreso de la Confederación, promulgó su propia Constitución, subordinada a los preceptos del Acta, especialmente en lo relativo a la forma republicana de gobierno.²⁹

Tres nuevos textos constitucionales aparecieron en 1812: fueron ellos el de Antioquia (24 de marzo),³⁰ el de Cundinamarca (17 de abril)³¹ y el de Cartagena (14 de junio),³² corolario obligado de la declaración de independencia a que se ha hecho referencia.

²⁸ Véase “Acta de Independencia de Cartagena, 11 de noviembre de 1811”, en Quintero Montiel, Inés y Martínez Garnica, Armando, *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia*, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2008, colección Bicentenario, p. 273.

²⁹ Véase Restrepo Piedrahita, Carlos, *Primeras Constituciones de Colombia y Venezuela. 1811-1830*, 2a. ed., Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1996, pp. 77-83.

³⁰ A este texto se ha dedicado Andrés Botero Bernal, de quien pueden consultarse “Los antecedentes del primer constitucionalismo antioqueño (elementos para comprender el proceso constitucional hispanoamericano”, *Historia Constitucional. Revista Electrónica*, núm. 7, 2006, pp. 91-122 (<http://hc.rediris.es>) y “Catolicismo y Constitución: el pueblo católico criollo como un poder soberano en la Constitución antioqueña de 1812”, en Narváez H., José Ramón y Rabasa Gamboa, Emilio (coords.), *Problemas actuales de la historia del derecho en México*, México, Porrúa, 2007, pp. 287-314.

³¹ Entre los miembros de la Convención figuraban, además de los diputados de los sitios (ciudades y villas) ubicados dentro de la antigua provincia del Nuevo Reino, representantes de Ibagué, Mariquita, Honda, Ambalema, El Espinal, San Juan y San Martín, El Socorro, Vélez y San Gil, así como de Chiquinquirá, lo que permite suponer válidamente que el ámbito de aplicación del texto constitucional abarcó las antiguas provincias de la Nueva Granada, Socorro, Mariquita, Los Llanos y parte de Tunja. La relación de miembros en Restrepo, *op. cit.*, pp. 65 y 66.

³² Una revisión de la misma en *ibidem*, pp. 97-107.

Una vez aprobada la Constitución de Cádiz, en América se la juró en los territorios que permanecían sujetos a la Corona. En lo que hace a las antiguas provincias del virreinato de la Nueva Granada, debe decirse que en Santa Marta se la juró por el gobernador y otras autoridades el 26 de septiembre de 1812. Los inquisidores del Tribunal de Cartagena, que fueron expulsados días después del 11 de noviembre de 1811, pues el Estado cartagenero abolió el tribunal,³³ se instalaron en la ciudad de Bastidas, celebraron el hecho con misa y *te-deum*, y ordenaron

Que estando dispuesto y ordenado por el muy ilustre cabildo de esta ciudad que el veinte y seis del corriente mes se publique la nueva Constitución de nuestra nación Española mandada observar por las Cortes extraordinarias de ella; deseando este Tribunal manifestar el júbilo y alegría que derrama su corazón al ver restablecido el nuevo orden constitucional a pesar de las invasiones y general trastorno con que la ha atacado el monstruo de Europa; ha determinado que se iluminen los balcones del Tribunal y Casa de los Inquisidores con hachones de cera; que en las puertas y ventanas se sitúen algunas alegorías al asunto con iluminación de reverbero y que se coloque en el balcón principal real busto de nuestro católico y deseado monarca el señor Don Fernando 7º y que todo sea con el mayor decoro, decencia y circunspección que requiere un caso de los más interesantes en nuestra nación...³⁴

En Riohacha la jura se hizo con gran pompa y solemnidad el 17 de septiembre de ese mismo año:

Certifica que el día 9 del próximo pasado octubre juntos todos los señores en acuerdo se abrió un pliego rotulado a este Ilustre Cabildo, que contenía dos ejemplares de la nueva Constitución de la Monarquía Española, remitidos por el ilustrísimo señor virrey don Benito Pérez, e impuestos del real decreto sobre su publicación, habiéndola besado, y obedecido en la más cumplida forma, se determinó, según consta de la acta de aquella fecha, que atendiendo a las muchas aguas, se dispusiese dicho acto para el día 14, como que el

³³ Sobre la extinción del Tribunal de la Inquisición en Cartagena véase Arrazola, Roberto, *Documentos para la historia de Cartagena, 1810-1812*, Cartagena, Concejo Municipal, Tipografía Hernández, 1963, pp. 206-214

³⁴ Autos de los señores inquisidores del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena relacionados con la jura de la Constitución española en Santa Marta, 18, 28 y 30 de septiembre de 1812. En Gutiérrez Ramos, Jairo y Martínez Garnica, Armando (eds.), *La visión del Nuevo Reino de Granada en las Cortes de Cádiz (1810-1813)*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia-Universidad Industrial de Santander, 2008 p. 199. También en Chiriguaná fue jurada la Constitución de Cádiz. Véase “Certificación de la jura de la Constitución española en Chiriguaná, 25 de octubre de 1812”, en *La visión..., cit.*, p. 204.

siguiente era el de la Patrona declarada por las Cortes generales y extraordinarias Santa Teresa de Jesús; pero como nunca dio lugar a ello el tiempo, se celebró con la mayor solemnidad el día 17 del referido mes en la forma siguiente: Desde por la mañana empezó el regocijo a mirarse en el sembrante de todo el vecindario como que se preparaba para un acto tan santo; a las once del día salió el señor gobernador de su casa acompañado del muy ilustre Ayuntamiento y demás habitantes para la sala capitular y estando el cuerpo de milicias teniendo a su cabecera su comandante y sargento mayor de la Plaza de la Ciudad, se sacó el retrato de S.M. (que Dios guarde) nuestro deseado rey don Fernando 7o. que habiéndose descubierto a los concurrentes se le hicieron todos los honores, y la tropa, celebró la salida con una completa descarga, y tañéndose las campanas haciendo salvas el Castillo de San Jorge Santo Domingo y San Antonio, siguió un solemne paseo por toda la Plaza acompañando a S.M. cuyo retrato conducía don Francisco de Paula Torres destinado para el caso... y llegando al paraje previsto que era un lúcido y adornado tablado, subiendo los señores del Cabildo colocaron a S.M. debajo de un lustroso solio, en cuyo acto volvió la tropa a saludar con otra descarga, y haciéndose cargo de la guardia el Cuerpo de Patriotas hizo la primera centinela a S. M. el comandante de ellos, diputado en Cortes don Antonio Torres... A las tres de la tarde se empezó a leer la Constitución... se concluyó el acto... después de la seis de la tarde... el señor gobernador dio altamente tres voces diciendo: Viva nuestro muy amado rey y señor don Fernando Séptimo; viva nuestro único gobierno de la nación española, representado por las Cortes Generales, por nuestro Supremo Consejo de Regencia; y viva siempre en nuestros corazones la sabia y justa Constitución sancionada por las Cortes Extraordinarias de la Nación...³⁵

La Constitución fue jurada —igualmente— en las ciudades de Panamá,³⁶ Portobelo,³⁷ Veragua,³⁸ Natá,³⁹ en la villa de Los Santos⁴⁰ y en los pueblos de indios de Santo Domingo de Fichichi,⁴¹ San Francisco Xavier de

³⁵ Véase “Certificación de la jura de la Constitución española en la ciudad de Riohacha, 20 de noviembre de 1812”, en *ibidem*, pp. 202 y 203.

³⁶ “Certificación de la jura de la Constitución española en Panamá, 23 de agosto de 1812”, en *ibidem*, pp. 217-221.

³⁷ “Certificación sobre la jura de la Constitución española en la ciudad de San Felipe de Portobelo, 21 de septiembre de 1812”, en *ibidem*, pp. 231 y 232.

³⁸ “Certificación sobre la jura de la Constitución española en la ciudad de Santiago de Veragua, 4 de octubre de 1812”, en *ibidem*, pp. 232-236.

³⁹ “Certificación sobre la jura de la Constitución española en la ciudad de Natá, 24 y 25 de octubre de 1812”, en *ibidem*, pp. 238-241.

⁴⁰ “Acta capitular y certificaciones sobre la jura de la Constitución española en la villa de Los Santos, 17 de octubre de 1812”, en *ibidem*, pp. 236-238.

⁴¹ “Certificación de Germán del castillo Sombrero de Oro, cacique gobernador del pue-

Yavisa,⁴² Jesús María de Pinugana,⁴³ San Antonio de Zeutí,⁴⁴ Santa Cruz de Cana,⁴⁵ San José de Molineca,⁴⁶ Chapigana⁴⁷ y Real de Santa María,⁴⁸ éstos últimos de la provincia del Darién.

En la provincia de Popayán también fue jurada la Constitución de Cádiz. Conocemos los casos de Barbacoas⁴⁹ e Iscuandé,⁵⁰ como también el de Cali, en la cual duró vigente muy poco tiempo, de finales de 1813 a comienzos de 1814. Así lo señala Salvador Iglesias:

La Constitución de Cádiz imperó en los términos de la ciudad de Cali y en los de las otras ciudades amigas del Valle del Cauca breve tiempo. Jurósele fidelidad en noviembre de 1813, según aparece de las actas comentadas. En diciembre de ese mismo año y en enero de 1814, las batallas del alto Palacé y Calibío despejaban a Popayán de realistas y abrían al ejército de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, mandado por Nariño, las puertas de Popayán y la dominación del Valle.⁵¹

Finalmente, también Guayaquil juró el texto gaditano. Lo hizo el 22 de enero de 1813.⁵²

El avance de los ejércitos del rey provenientes de Quito sobre la parte norte de la provincia de Popayán obligó a que los intereses del Estado de

blo de Santo Domingo de Fichichi, haciendo constar la realización de la publicación de la Constitución española en su distrito, 10 de octubre de 1812”, en *ibidem*, pp. 245 y 246.

⁴² “Certificación de la jura de la Constitución española en el pueblo de San Francisco Xavier de Yavisa, 8 de noviembre 1812”, en *ibidem*, pp. 246-249.

⁴³ “Certificación del juramento de la Constitución española en el pueblo de indios de Jesús María de Pinugana, 14 de noviembre de 1812”, en *ibidem*, pp. 249 y 250.

⁴⁴ “Certificación de la jura de la Constitución española en el pueblo de indios de San Antonio de Zeutí, 20 de noviembre de 1812”, en *ibidem*, pp. 250 y 251.

⁴⁵ “Certificación de la jura de la Constitución española en el pueblo de indios de Santa Cruz de Cana, 25 de noviembre de 1812”, en *ibidem*, pp. 251 y 252.

⁴⁶ “Certificación de la jura de la Constitución española en el pueblo de indios de San José de Molineca, 16 de diciembre de 1812”, en *ibidem*, pp. 252 y 253.

⁴⁷ “Certificación de la jura de la Constitución española en el pueblo de indios de Chapigana, 19 de diciembre de 1812”, en *ibidem*, p. 253.

⁴⁸ “Certificación de la jura de la Constitución española en el pueblo de indios del Real de Santa María, 19 de diciembre de 1812”, en *ibidem*, pp. 253 y 254.

⁴⁹ “Certificación de la jura de la Constitución española en Santa María de las Barbacoas, 5 de enero de 1813”, en *ibidem*, pp. 255-259.

⁵⁰ “Actas capitulares relativas a la jura de la Constitución española en Santa Bárbara de Iscuandé, 6 y 7 de marzo de 1813”, en *ibidem*, pp. 259-261.

⁵¹ “Constitución de Cádiz en el Valle del Cauca”, *El Tiempo*, Bogotá, 22 de julio de 1937, pp. 3 y 4, citado por Restrepo, *op. cit.*, p. 158.

⁵² Véase “Jura de la Constitución de Cádiz en Guayaquil, 22 de enero de 1813”, en *La visión..., cit.*, p. 261.

Cundinamarca y del Congreso de las Provincias Unidas, profundamente enfrentados, se unificaran en un solo mando militar a cargo de Nariño, presidente del primero, que a finales de 1813 logró recuperar la ciudad de Popayán, donde el 19 de enero de 1814 promulgó un reglamento de elecciones para integrar el Serenísimo Colegio Electoral y Constituyente de la provincia, que culminó sus funciones en mayo del mismo año.⁵³

El año de 1815 presenció la revisión de los textos constitucionales de Pamplona, del 17 de mayo,⁵⁴ el de Antioquia, del 4 de julio,⁵⁵ y el de Cundinamarca, del 13 de julio,⁵⁶ y la aparición de dos nuevos: los de Mariquita, del 24 de junio,⁵⁷ y Neiva, del 31 de agosto.⁵⁸

Mientras esto sucedía en los territorios del antiguo virreinato de la Nueva Granada, los acontecimientos europeos se sucedían con vertiginosa rapidez. La vuelta al trono de Fernando VII, fruto del Tratado de Valençay de diciembre de 1813, era esperada con entusiasmo. Mientras los partidarios del antiguo régimen esperaban la vuelta del absolutismo, los liberales y la mayor parte de los diputados a Cortes, que habían retornao a Madrid, esperaban que jurara la Constitución de Cádiz y se pusiera a la cabeza de un gobierno constitucional. Ello nunca sucedió; el 4 de mayo de 1814 dio un golpe de Estado en Valencia mediante el cual abolió toda la obra jurídica de las Cortes y la Constitución de 1812. En lo que se refiere a los territorios americanos, el planteamiento fernandino fue recuperar por la fuerza los territorios insurgentes, empezando por Venezuela y la Nueva Granada, para después intentar aislar el Río de la Plata. Al frente de la expedición más importante se colocó a Pablo Morillo, que en abril de 1815 desembarcaba en la isla de Margarita (Venezuela). Simultáneamente, Cartagena era invadida

⁵³ Sobre la Constitución de Popayán de 1814 véase Restrepo, *op. cit.*, pp. 111-122. Nariño intentó tomarse Pasto, más al sur de Popayán, donde fue derrotado por los días en que se expedía la Constitución. Esta parte de la provincia se conservó fiel a los intereses de la monarquía y sólo fue incorporada, a la fuerza, a la República de Colombia hacia 1823. Véase Gutiérrez Ramos, Jairo, *Los indios de Pasto contra la República (1809-1824)*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007, colección Año 200, 274 pp., y “Las guerras de independencia en Pasto”, en Ramos, Aristides *et al.* (eds. académicos), *El Nuevo Reino de Granada y sus provincias. Crisis de la independencia y experiencias republicanas*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2009, pp. 76-87.

⁵⁴ En este caso se habla de Reglamento para el Gobierno Provisional de la Provincia de Pamplona de Indias y no de Constitución o acta constitucional, pues se trata de la revisión de un texto preexistente. Véase Restrepo, *op. cit.*, pp. 122-136.

⁵⁵ *Ibidem*, pp. 90-97.

⁵⁶ *Ibidem*, pp. 70-77.

⁵⁷ *Ibidem*, pp. 136-144.

⁵⁸ *Ibidem*, pp. 144-153.

por las tropas realistas enviadas desde Santa Marta, la provincia que permanecía fiel a la Monarquía, en donde tenían sede las autoridades realistas: el capitán general del reino, don Francisco de Montalvo y Ambulodi, cubano nombrado por el Consejo de Regencia que había suprimido el virreinato; la Real Audiencia y el Tribunal de la Inquisición. Destruida y tomada Cartagena y su provincia a finales de 1815, Morillo invadió el interior en 1816 y el país sucumbió a sus superiores fuerzas. Llegó a Santafé en mayo de ese año,⁵⁹ poco después de que los restos del gobierno republicano, buscando refugio, salieran de Santafé hacia la provincia de Los Llanos.

Desde su arribo, su enfrentamiento con Montalvo fue notorio. El conservadurismo del ejército expedicionario y su jefe chocaron con las ideas liberales del capitán general del reino, quien vio su autoridad usurpada. Morillo actuaba sin consulta, según su parecer, tanto en asuntos militares como administrativos y fiscales y el rey mantenía una actitud ambigua frente a las protestas de Montalvo. En la escogencia de funcionarios los choques eran frecuentes. Al fin optaron los antagonistas por repartirse sus nombramientos: absolutistas los designados por Morillo y de ideas liberales los elegidos por Montalvo. Aunque cuando se restableció el virreinato en 1816 éste fue designado virrey, su situación no duró, pues pronto fue relevado. En su lugar fue nombrado el 28 de julio de 1817 Juan Sámano, curtido militar nacido en Celaya (Santander) en 1753, absolutista a ultranza, quien en 1816 había recibido el gobierno de Santafé. Las ejecuciones de la dirigencia patriota que Morillo iniciara en Cartagena se prolongaron en todo el país y en los patíbulos realistas fueron sacrificadas las élites criollas. Los funcionarios de tendencias liberales fueron sustituidos en todo el virreinato por absolutistas afectos a Sámano y a Morillo. Recuperado el país, Morillo volvió a Venezuela para someter los reductos que aún no estaban bajo el dominio de la Corona.

En estas circunstancias llega el año de 1817 y comienza el declive del dominio español. Bolívar logra invadir el continente por la vía del Orinoco en la provincia de Guayana. Funda la Segunda República de Venezuela, establece su capital en Angostura (hoy ciudad Bolívar) y se apresta a invadir Nueva Granada, cruzando los Andes desde los llanos de Casanare. Allí se habían juntado los llaneros de Páez y las tropas que Francisco de Paula Santander organizó con los restos de los contingentes de la Primera República que pudieron salvarse en 1816. Atacado por donde menos lo esperaba, el

⁵⁹ Sourdís Nájera, Adelaida, *Cartagena de Indias durante la primera República (1810-1816)*, Bogotá, Banco de la República, 1988, citado en el texto mencionado en la nota 1, que seguimos en adelante.

ejército realista es derrotado en el Pantano de Vargas el 25 de junio de 1819 y en el puente de Boyacá el 7 de agosto siguiente. La capital del virreinato cae en manos de los colombianos, pero no así el gobierno realista, que huye a buscar la protección de la joya de la Corona: Cartagena de Indias, a orillas del Caribe. Allí tendría la posibilidad de recibir refuerzos de Cuba y Panamá.

El 9 de agosto, apenas conoce la noticia de la derrota de Barreiro en Boyacá, Sámano sale de Santafé acompañado de la Real Audiencia, otras autoridades y numerosas personas afectas al rey.⁶⁰ A Cartagena llegó en escasos veinte días, a pesar de las dificultades de la travesía, especialmente de la navegación por el río Magdalena. Entre tanto, las tropas de Barreiro derrotadas en Boyacá caían prisioneras y se dispersaban, y este comandante era fusilado por órdenes del general Santander, en una acción que mereció el reproche de Bolívar. Cuando se conoció en la capital la noticia de la derrota de Boyacá el desorden entre los realistas fue general.

Un relato sobre la partida, escrito por el cura de Tocancipá, quien por su lealtad al rey y sus servicios en la delación de los revolucionarios había sido nombrado capellán de la Real Audiencia, cuenta el drama:

...En aquella noche aciaga y para siempre lamentable (9 de agosto de 1819), arrancándonos con gemidos y lágrimas entre los brazos de nuestras familias, desolados, y de los patrios lugares, pobres en un monto, desnudos de todo bien, y entregados en presa a toda clase de miserias y desventuras; emprendimos la horrible emigración de 300 leguas siguiendo al virrey hasta los muros de Cartagena, adonde fue a encerrarse, asesinados algunos en los pueblos alborotados del tránsito, muertos otros por la fatiga y el rigor de las temperaturas ardientes en las desiertas playas del caudaloso Magdalena, cuya impetuosa corriente nos arrastró hacinados en pequeños buques; llegamos por fin a refugiarnos casi desnudos y cadávericos en la insinuada plaza. Allí, a la violencia del vómito, de la fiebre pútrida, de la miseria, el dolor y la impiedad, pereció gran parte, víctima de su lealtad, y otros fuimos reservados para presenciar las vergonzosas tramas usadas en el amotinamiento de aquella guarnición: el atrevido despojo del virrey del reino, los atropelamientos y destierro del fiel, valiente y benemérito brigadier don Antonio Cano, coronel del seducido regimiento de León, antes modelo de subordinación y disciplina,

⁶⁰ En diciembre de este año se aprobó el texto conocido como Ley Fundamental de Angostura, que creó la República de Colombia, resultante de la unión de Venezuela y la Nueva Granada. Su territorio, conforme al artículo 2o., “será el que comprendía la antigua Capitanía General de Venezuela y el Virreinato del Nuevo Reino de Granada...”. El Congreso escogió como presidente de la nueva República a Simón Bolívar. Véase Restrepo, *op. cit.*, pp. 241 y 242.

todo a fin de jurar la Constitución, por una simple noticia de haberlo hecho en la Habana. Se vio enseguida la relajación de toda ley, las conspiraciones de la misma tropa contra los jefes que la insubordinaron: depredaciones atroces, infames cobardías. Connivencias reprobadas y otros síntomas mortales que anunciaron la infalible pérdida de aquella fuerte plaza, baluarte y llave de todo el nuevo reino de Granada.⁶¹

¿Cuáles fueron esas “vergonzosas” tramas de que habla el presbítero?, ¿cómo ocurrió el “despojo del virrey”, la seducción del regimiento de León y la conspiración de las tropas?, ¿qué relación tuvo la Constitución de 1812 en todo ello?

Después de la toma de la plaza por parte de Morillo, el gobierno de Cartagena quedó en manos del brigadier Gabriel de Torres y Velasco, nombrado por Montalvo como comandante militar y gobernador. Era un oficial de carrera, buen administrador, profundamente leal al rey, pero de tendencia liberal, considerado y benévolos con la población hasta donde le permitieron las circunstancias. De inmediato procedió a organizar la desastrosa situación en que quedó la ciudad después del sitio de 1815. Desde el principio, los conflictos entre él y Morillo comenzaron. El general cambió varios altos funcionarios por sus paniaguados y colocó en cargos claves a personas afectas que vigilaran la conducta del ejército y del gobernador. Entre ellos estaba el capitán del Apostadero de Marina, Manuel Cordero, el teniente de rey y el comandante del regimiento de León, brigadier Antonio Cano. Esto agudizó la descomposición del ejército: enfrentadas las dos tendencias ideológicas, escaso de recursos y provisiones, temeroso por las noticias que llegaban sobre la ayuda inglesa y antillana a los planes de Bolívar y los rumores de un ataque a Cartagena por los corsarios al servicio de los colombianos, la insubordinación, las deserciones y los enfrentamientos por el acceso a los puestos de poder se agudizaron. Por otro lado seguían las disputas entre criollos y españoles. La situación empeoró con el triunfo de Boyacá y el avance de las tropas colombianas.

Cuatro años llevaba ejerciendo Torres su mandato en las difíciles circunstancias anotadas, cuando las autoridades virreinales, con Sámano a la cabeza, llegaron a Cartagena a finales de agosto de 1819. El anciano militar no confiaba en Torres y comenzó desde el inicio a interferir en el gobierno de la ciudad y su provincia, buscando el control político e indisponer al gobernador con la guarnición y los altos mandos militares. Es necesario recor-

⁶¹ Archivo General de Indias, Estado 19, N. 122. Citado por Cuño Bonito, Justo, “Tristes tópicos, ideologías, discursos y violencia en la independencia de la Nueva Granada 1810-1821”, *Memorias*, Barranquilla, año 2, núm. 2, citado por Sourdís, *Los últimos...*, cit., p. 17.

dar que Cartagena como plaza fuerte antemural del reino en el siglo XVIII estuvo siempre gobernada por militares de alto rango⁶² nombrados directamente por el rey y cuyo manejo los virreyes respetaban. Con la vacancia del trono, el Consejo de Regencia asumió esta función. Montalvo, además de ser cubano fue designado por la Regencia y Torres, nombrado por él en excepcionales circunstancias. Los enfrentamientos no se hicieron esperar. En octubre de 1819 el gobernador escribió al rey manifestándole que el nuevo reino se perdía y culpaba a Sámano del desastre que veía venir.⁶³

1820 se inició con el pronunciamiento de Riego en Cabezas de San Juan (Sevilla) proclamando la Constitución de 1812, lo que implicó la sublevación de las tropas acantonadas en Andalucía destinadas al Río de la Plata para luchar contra los independentistas. El levantamiento tuvo eco en otras ciudades de importancia y condujo a que, finalmente, Fernando VII se viera obligado a jurar la Constitución de 1812, lo que hizo el 10 de marzo. Regresaba así el constitucionalismo a la monarquía española.⁶⁴

En América los acontecimientos se precipitaron. El 17 y 18 de abril se juró la Constitución en La Habana con gran regocijo popular. El 20 de mayo los comerciantes de Veracruz, en Nueva España, forzaron al gobernador a aceptar la carta, lo que presionó al virrey Apodaca y a la Real Audiencia a hacer el juramento el 31 de mayo. Por esas fechas se la aceptó también en Puerto Rico. Las noticias llegaban a Cartagena y los ánimos se caldeaban. Sámano no quiso reconocer la Constitución, alegando que requería orden expresa del rey, pues jurarla significaba perder el poder absoluto y los privilegios de que gozaba. Lo respaldaban el alto clero, encabezado por el obispo, y los militares y civiles más retardatarios. El grupo de Torres lo formaban los militares más liberales del ejército, las tropas y la menguada élite económica y social que quedaba en ese momento, entre ellas los miembros del cabildo, todos nombrados por él. Estas personas subvencionaron el levantamiento del regimiento de León, para forzar al virrey a jurar la Constitución.

El 7 de junio los oficiales de la guarnición condujeron a la tropa frente al palacio de gobierno y residencia del gobernador, y pidieron la jura de la carta de Cádiz. Esta estratagema, naturalmente, había sido urdida por el

⁶² Sobre los gobernadores de Cartagena véase Castillo Mathieu, Nicolás del, *Los gobernadores de Cartagena de Indias (1504-1810)*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, Biblioteca de Historia Nacional, vol. CLII, 1998.

⁶³ Cuño, Justo, *El retorno del rey: restablecimiento del régimen colonial en Cartagena de Indias (1815-1821)*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I, citado por Sourdís, *Los últimos..., cit.*, p. 18.

⁶⁴ Chust, Manuel y Frasquet, Ivana, *Las independencias en América*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2009, pp. 81 y 82.

mismo Torres. Los granaderos del círculo del virrey trataron de oponerse al hecho y encararon sus fusiles; durante unos momentos se temió un enfrentamiento armado. Afortunadamente el gobernador logró conjurarla y dirigió a los soldados a sus cuarteles. Pero el hecho quedó planteado y ya no hubo reversa. Esa noche se reunieron en junta los mandos militares y el cabildo a deliberar sobre la situación, pues el pueblo exaltado respaldaba a la tropa. A esto se añadían las inquietantes noticias sobre el avance de los ejércitos colombianos hacia la plaza fuerte: Riohacha y Valledupar habían sido capturadas por Montilla; Córdoba y Maza se tomaban el Magdalena y marchaban sobre las sabanas de Corozal y el 11 de junio el primero fondeaba en Sabanilla para organizar desde Barranquilla la ofensiva final sobre la plaza fuerte.⁶⁵

El gobernador encareció al virrey que oyera la solicitud de la tropa. El cabildo fue de la misma opinión y el 7 por la noche le entregó los papeles llegados de Puerto Rico y Jamaica que informaban sobre los hechos ocurridos. Pero Sámano daba respuestas ambiguas y mandó a poner presos a los que se habían manifestado a favor de la jura de la Constitución. Poco logró, pues todos se ocultaron. El obispo acordó entrevistarse con él y el oidor decano convocó a la Real Audiencia en pleno para lo mismo. Al día siguiente, el 8, acordaron con argucias legales no dar valor a los papeles presentados. La reacción de los partidarios del gobernador fue rápida, el día 9 las tropas del regimiento de León ocuparon el baluarte de Santo Domingo, detuvieron al obispo y al brigadier Cano, comandante del regimiento, y se dirigieron al palacio de gobierno para proclamar la Constitución. Ante ello, Sámano nuevamente evadió su responsabilidad: se declaró oficialmente enfermo e informó su decisión de trasladarse a Sabanalarga a buscar un mejor clima y dejar a Torres a cargo del mando militar y al oidor decano, Francisco de Mosquera y Cabrera, del político. Esa misma tarde el gobernador, en acuerdo con Mosquera, convocó a una junta con todos los jefes militares, políticos y eclesiásticos, con el cabildo y con los tribunales de justicia para tomar una determinación. Con la salvedad del voto del contador de la renta de Aguardientes, todos estuvieron a favor de jurar la Constitución, lo que se hizo a las cinco de la tarde en presencia de las tropas y los vecinos que permanecían delante del palacio. Relatan los documentos que:

...leyéndose y vitoreándose la Constitución con las mayores muestras de alegría... los soldados volvieron a sus cuarteles y el gobernador hizo publicar un

⁶⁵ Sourdís Nájera, Adelaida, “El proceso de independencia del Caribe colombiano: auge y desplome de una región”, en Ramos, Aristides *et al.* (eds. académicos), *op. cit.*, pp. 122-164.

bando a son de cajas, voz de pregonero, y con la correspondiente escolta... en los lugares acostumbrados de esta ciudad manifestando todos los habitantes de ella el mayor júbilo y complacencia luego que lo oían, con aclamaciones y vivas a la nación, a la Constitución, al rey, y al digno jefe que lo mandó publicar...⁶⁶

Al día siguiente, 10 de junio de 1820, se proclamó la Constitución con toda solemnidad en la catedral, según lo preceptuado por el decreto de Cortes del 18 de marzo de 1812. El obispo no tuvo más remedio que pronunciar el discurso de rigor, pero Sámano no asistió.

La Junta de Guerra y el cabildo le insistieron nuevamente que jurase la carta fundamental, pero el terco militar volvió a negarse e insistió en irse, ante lo cual el 15 de junio lo separaron del mando. Con base en la ley que impedía que los regentes, ministros y fiscales de la reales audiencias desempeñaran cargos distintos de los propios de su tribunal, y del artículo 50. del decreto e instrucción de las Cortes del 13 de junio de 1813, que preceptuaba que en las plazas amenazadas por el enemigo o en los casos que lo exigiera el orden público el gobernador podía asumir todos los poderes, Torres asumió el mando político y militar. El 5 de julio, sin previo aviso, Sámano se embarcó para Jamaica.

El retorno del constitucionalismo obligó a Morillo, que se encontraba pendiente de recibir refuerzos para recobrar lo perdido en la batalla de Boyacá, a aceptar la Constitución de Cádiz, liberar los prisioneros y concertar un armisticio con Bolívar, que finalmente no se logró ante la imposibilidad de concertar opiniones, pues Bolívar exigía el reconocimiento de la independencia de la nueva nación. Se logró una tregua de seis meses que comenzaría en noviembre de 1820. El mes siguiente, Morillo regresó a la península, quedando al frente de las tropas realistas Miguel de la Torre.

A mediados del año siguiente Bolívar venció en la batalla de Carabobo al ejército, al mando de De la Torre; sus restos se encerraron en Puerto Cabello, que cayó finalmente en 1823, año en que también fue tomada Maracaibo, otro fortín realista. Tras dejar Venezuela, los ejércitos colombianos avanzaron sobre Cartagena, que fue tomada en octubre de 1821. En la costa atlántica colombiana permaneció fiel a la Corona Santa Marta, que sólo caería en 1823.⁶⁷

⁶⁶ Cuño, Justo, *El retorno del rey...*, cit., pp. 314 y 315, citado por Sourdís, *Los últimos...*, cit., p. 21.

⁶⁷ Chust y Frasquet, *op. cit.*, pp. 86-89. Para la toma de Cartagena, Sourdís, *Los últimos...*, cit., pp. 21-27.

Cuando Cartagena fue tomada por los ejércitos colombianos, ya se hallaba en vigor la Constitución sancionada en la Villa del Rosario de Cúcuta el 6 de agosto anterior, texto que escogió la forma unitaria para el nuevo Estado, cuya capital se situaría en Bogotá. Al frente del mismo estaría un Ejecutivo formado por el presidente (Bolívar) y el vicepresidente (Santander). El nuevo gobierno tendría una administración muy centralizada, dividida en departamentos gobernados por intendentes nombrados por el presidente.⁶⁸ Al nuevo Estado se sumaron los territorios de la actual República de Panamá, que el 28 de noviembre proclamaron su independencia de España.⁶⁹

El Reino de Quito, a comienzos de 1822, continuaba en manos de los ejércitos leales a la Corona. Tras diversas vicisitudes, finalmente vencidas en la batalla de Pichincha, también fue incorporado al territorio colombiano.

Con el control en 1823 por parte de las tropas colombianas de la totalidad de los territorios a que había hecho mención el Acta Fundamental de Angostura, lo que equivalía en la práctica a retornar al espacio que abarcaba el virreinato en 1722, el sueño bolivariano pasaba a convertirse en una realidad.

El orden jurídico anterior, previsto en la Constitución de Cádiz, que, como se ha visto en este escrito, rigió en algunas de las provincias del antiguo virreinato neogranadino durante sus dos lapsos de vigencia (1812-1815 y 1820-1823, en el llamado trienio constitucional), dejaba paso a la organización definida en la carta constitucional de 1821, desafortunadamente de corta vigencia.

⁶⁸ Este texto ha sido estudiado por Carlos Restrepo Piedrahíta en su obra *El Congreso Constituyente de la Villa del Rosario de Cúcuta. 1821*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1990, 2a. ed. de 1996, 274 pp., que es la que hemos tenido a la vista.

⁶⁹ Chust y Frasquet, *op. cit.*, pp. 87 y 88.